

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 838

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. De la solicitud de reporte e inscripción de JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme al art. 3 de la Ley 2097 de 2021, se **CORRE** traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, para que ejerza la defensa conforme lo prevé la ley memorada. Vencido el término se resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa.

PARÁGRAFO. La notificación de esta decisión al deudor debe hacerse de manera CONJUNTA con el de la demanda, lo cual es carga de la parte ejecutante.

ii. Por secretaría, DAR APERTURA AL CUADERNO DE REDAM con la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

pág. 1

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6467af2faa4267df445a73f7cefb1a2ae6a53db809cfd0b648e716a712696bd**

Documento generado en 30/04/2024 04:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>